

Transformaciones institucionales y jurídicas que nos preocupan

Este segundo número de ReDeA sale a la luz en un momento de profundas transformaciones en nuestro sistema jurídico.

¿En qué radica el desafío? Uno de nuestros principales esfuerzos editoriales se concentra en el análisis crítico del discurso jurídico en todos sus niveles de producción: legislativo, jurisdiccional, académico y, con especial atención, la voz de los sin voz, los justiciables.

Esta pretensión es inescindible del abordaje integral del sistema jurídico, considerado como un todo, que encuentra un hilo conductor valorativo y operativo en las reglas internacionales de DD.HH.

En este último año se vienen produciendo en nuestro país significativos cambios estructurales en las dimensiones política, económica, social y cultural que, indetectablemente, sacuden al universo jurídico.

Como hemos verificado en otras etapas de nuestra historia; el cambio de paradigma ideológico que pretende delinear nuestras normas de convivencia y relación ciudadana, se traduce en la inserción de nuevas (viejas?) normas escritas, significativos fallos jurisprudenciales en respuesta a esta actividad legisferante, prácticas diversas por parte de los operadores jurídicos y posicionamientos alternativos de organizaciones y actores sociales en general.

Hace tiempo dejamos atrás la imagen piramidal y aséptica del ordenamiento jurídico, acercándola más a la de una telaraña. Pues bien, la fotografía actual nos muestra a esta tela arrasada por la lluvia y en proceso de deconstrucción/reconstrucción.

Vemos con preocupación la proliferación de decretos de dudosa necesidad y urgencia en temas cruciales que debieran ser objeto de debates parlamentarios. Un diálogo parlamentario que pareciera alcanzar consensos extraños a las fuentes ideológicas que llevaron a nuestros representantes a ocupar sus bancas, resultando una confusión de roles y objetivos que se traduce en una manifiesta incertidumbre respecto al proyecto de sociedad pensada y planificada. Jueces que responden a estas nuevas lógicas con decisiones diversas y a veces contradictorias.

Sólo por citar algunos ejemplos, economía propia de una editorial, merecen nuestra atención y reflexión crítica la derogación vía decretal – luego confirmada por el Parlamento – del espíritu esencial de una de las leyes más debatidas y discutidas en nuestra historia legislativa como lo es la Ley 25.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Igual actitud, ejecutiva y parlamentaria, se verifica con otras tantas leyes que involucran a la Soberanía sobre nuestros Recursos Naturales (vg.: decreto 820/16 presuntamente reglamentario de la Ley 26.737 que impone límites a la apropiación de tierras rurales por parte de extranjeros) o a la historia de nuestro Derecho Social sobre las que cabría interrogarnos en cuanto avanzan en un nuevo proceso de flexibilización laboral, probadamente adverso en nuestra historia reciente.

Tampoco el Poder Judicial, en todas las instancias, ha quedado al margen de esta oleada de cambios estructurales y contradicciones. Unos de los más significativos, que incentivan la relectura crítica, son los recientes fallos de la CSJN en los casos

“Orellano” (CSJ 93/2013, 49-0/CS1, 7/6/16) que atañe al Derecho Constitucional de Huelga, las marchas y contramarchas en las decisiones jurisdiccionales sobre los aumentos de tarifas y servicios públicos y el llamado caso “Fontev ecchia II”; éstos dos últimos objeto de tratamiento en este número de nuestra revista.

Los ajustes presupuestarios en educación pública e investigación universitaria

Más cercana a nuestra pertenencia universitaria pública y gratuita, no podemos soslayar los recortes presupuestarios para el año en curso tanto en el área educativa en general como en el ámbito de la investigación científica.

Este espacio editorial excede el abordaje complejo y no sesgado que requiere todo análisis estadístico. Sin perjuicio de ello intentaremos aportar algunos datos objetivos.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación aduce que el presupuesto 2017 prevé un aumento total de gastos del 22% para la función Educación y Cultura, en relación con los que efectivamente se usaron en 2016. Al respecto, dos aclaraciones para que el lector saque sus propias conclusiones.

La primera; que la comparación no puede hacerse sin más. Creemos que debe contemplar los cambios efectuados en el organigrama del Ministerio de Educación el que a partir de 2017 incorporó en sus partidas de gastos los del área de Deportes (antes Secretaría de Presidencia de la Nación), los del Plan Nacional de Educación Digital (que incluye el programa Conectar Igualdad, que previamente implementaba la ANSES) y un porcentaje para la construcción de jardines de infantes, facultad que también el PEN delegó en el Ministerio de Educación y Deportes a mediados de 2016. La segunda observación: los aumentos enunciados resultan sensiblemente menores a la inflación interanual calculada para septiembre de 2016 por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (43,1%).

En lo que respecta al área de investigación, mientras en el período 2009-2016 la fracción del presupuesto nacional dedicada al MINCyT, junto con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) osciló entre 0,7% y 0,8 %; el presupuesto 2017 reduce esta fracción a un mínimo histórico de 0,59%. Se trata de cifras presupuestadas o proyectadas, con lo cual ha de verificarse en qué medida se ejecutarán estos montos. El incremento real, considerando el deflactor de precios del PIB, se corresponde con una caída real del financiamiento del -3,43%. Hay que sumar a esta situación, una visión del Gobierno Nacional negativa y cierto menosprecio respecto de la actividad científica que se desarrolla en el ámbito de las Ciencias Sociales.

Acceso a la información pública, nuevo plan de estudios y concursos por equipos en nuestra Facultad

En la realidad local, nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, continuamos sin tener rendición de cuentas claras y acceso a la información pública. En este sentido, desde la agrupación Docentes de Derecho en Acción hemos intentado infructuosamente que sus autoridades remitan a ADULP el padrón de docentes actualizado a fin de emprender el proceso eleccionario de una comisión de delegados, la que consideramos más que necesaria en estos tiempos y teniendo en cuenta que la facultad no reconoce la aplicación efectiva del convenio colectivo de trabajo que nos ampara. De esta manera, las autoridades están vedando a los docentes el ejercicio mismo del derecho a la sindicalización y a la protección colectiva de nuestros derechos laborales. Otra señal de alarma, en este contexto de ajuste, es la decisión del gobierno de la facultad de implementar a partir de este año 2017 un nuevo plan de estudios, con la consecuente erogación que significa mantener dos planes simultáneos. Ello cuando aún se verifica en nuestra facultad un alto porcentaje de docentes que no cobran remuneración alguna por su trabajo.

Párrafo aparte dedicamos al llamado "sistema de concursos por equipos" que ha implementado la facultad para la cobertura de los cargos docentes de las primeras materias del nuevo plan de estudios.

En efecto; la Resolución 345/16 del HCD creó cuatro cátedras para las nuevas materias (introducción al Estudio de las Ciencias Sociales; Introducción al Estudio del Pensamiento Científico; Derechos Humanos y Teoría del Conflicto) y llamó a concurso para cubrir un cargo de titular y dos adjuntos ordinarios por cada una de ellas, dejando aclarado en su art. 4º que "La modalidad del presente llamado será por equipos y se regirá por la Ordenanza 179/86, la resolución CD N° 353/01, sus modificatorias y las disposiciones de la presente resolución."

Asimismo, por Resolución 344/16 del HCD (20 de septiembre) se modificó la reglamentación del procedimiento de concursos docentes (Resolución HCD N° 353/01 modif. por la Res. HCD N° 401/11) incorporando la modalidad de concurso por equipos.

En la normativa referida se deja expresamente aclarado que el procedimiento reglado es en el marco de la "Reglamentación Art. 26 de la Ordenanza 179/86". Pero, como veremos más adelante, la regulación de Universidad referida no tiene prevista la modalidad de concursos por equipos. Así se modificaron los artículos 3, 6, 8, 9, 13 y 17 del régimen anterior (353/01 y 401/11) y se incorporó un nuevo artículo (12).

Según el Estatuto de la UNLP (2008), la regulación de los concursos se rige por sus artículos 22 y 23 que no prevén la modalidad en cuestión. La norma de la Universidad que se utiliza en los concursos es la Ordenanza 179/86 que reglamenta el procedimiento administrativo para la "Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios" y establece que "Para cubrir los cargos de Profesor Ordinario el Consejo Directivo llamará a concurso público de méritos, antecedentes y oposición. El llamado especificará el cargo a cubrir, la categoría y demás características que establezca la Unidad

Académica, fecha de apertura y cierre de la inscripción y la constitución de la Comisión Asesora. El plazo de inscripción será de 30 días corridos.”

La incorporación efectuada en unos pocos artículos, en una primera opinión, no logra resolver normativamente todas aquellas cuestiones que pueden suceder en un procedimiento en el que los concursantes se presentan en equipos. Una cuestión central es como se articula el procedimiento administrativo impugnatorio, es decir si existe el reconocimiento del derecho individual de impugnar el otorgamiento de los puntajes por antecedentes, que se realiza en forma individual (art. 6 y 12 de la Res. 344/16).

En el caso que un postulante que integra un equipo no está de acuerdo con la calificación por antecedentes que le hicieran en el procedimiento concursal puede, individualmente, realizar una impugnación a la decisión. ¿En quién reside el derecho de impugnación? ¿Puede un integrante del equipo interponer los recursos administrativos y judiciales contra una calificación que lo agravia? ¿La impugnación está en cabeza del candidato a titular del equipo o es necesario que se realice en conjunto por todos sus integrantes?

Por otra parte al computarse los antecedentes en forma grupal, luego de sumar los puntos individuales y promediarlos por equipo (art. 12 Res. 344/16), puede resultar ganador un equipo que tenga un muy buen titular y no tan buenos adjuntos. Puede darse el caso que un candidato a adjunto con escasos antecedentes, por pertenecer a un grupo con colegas más reconocidos, acceda a dar clases en nuestra facultad, desplazando a otros postulantes que tengan más antecedentes pero que integre un grupo que, en conjunto, no tenga el puntaje para ganar. ¿Esta nueva modalidad promueve la calidad y la excelencia educativa que exige la Ley de Educación Superior en su art. 33?; ¿Garantiza el derecho a acceder a la carrera académica mediante “concurso público y abierto de antecedentes y oposición” reconocido en el artículo 11 de dicha ley?; ¿Respeto la garantía de idoneidad para el ingreso a los cargos públicos proclamada en el artículo 16 de la CN?

Finalmente, la Ley de Educación Superior dispone que las Universidades Públicas deben garantizar la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación, sumada a la reconocida libertad de cátedra que de primar en nuestras facultades. Este nuevo mecanismo procedimental para seleccionar los docentes de las nuevas materias –en los que la propuesta es grupal y con ello posiblemente única la visión filosófico-política de la materia a dictar-, sumado a que sólo se convoca a una cátedra por materia: ¿Garantiza la pluralidad de corrientes teóricas y la libertad de cátedra?

He aquí nuestras reflexiones preliminares frente a las reglamentaciones vigentes y a las modificaciones que se pretenden, esperando generar, desde este espacio, un debate plural y sustentable argumentativamente.

Lejos de desalentarnos, este entramado de cambios nos interpela a tareas desafiantes tales como la revisión y reconstrucción de nuestros marcos teóricos, a escrudiñar detrás de las palabras de leyes y decisiones para develar los conflictos de intereses en juego, hacer el esfuerzo pragmático de identificar quiénes resultan

ganadores y perdedores en esa puja, practicar una visión integral de las modificaciones verificadas para encontrar, si lo hay, el fundamento teleológico y axiológico que subyace detrás de ellas. Y, por sobre todas las cosas, poder analizar y entender cómo quedan ubicadas las Personas en esta maraña de palabras y gestos. Es la Persona Humana, viviendo pacífica y dignamente en una Sociedad Democrática, el centro de toda contribución que pretendamos acercar, con o sin suerte, desde esta publicación.

Con estas líneas de bienvenida a nuestro segundo número, alentamos a nuestros lectores, potenciales autores, a reflexionar sobre estas cuestiones y acercarnos sus aportes. El volumen de Otoño de 2017, los espera.